

*Informe del Consejo de Administración de la Sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en relación con la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General incluida en el Punto Sexto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada para los días 12 y 13 de marzo de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.*

## OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante “**BBVA**”, el “**Banco**” o la “**Sociedad**”), para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 12 de marzo de 2015, en primera convocatoria, y para el día 13 de marzo de 2015, en segunda convocatoria, bajo el punto sexto del orden del día, relativa a la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la “**Ley 31/2014**”) resulta conveniente ajustar el texto reglamentario al nuevo régimen legal resultante de dicha reforma. Además, la previsible aprobación de la Ley de fomento de la financiación empresarial, cuyo proyecto está actualmente siendo objeto de tramitación parlamentaria (el “**Proyecto de Ley de fomento de la financiación empresarial**”), aconseja realizar algún ajuste adicional.

Con este propósito, se considera conveniente para los intereses sociales proponer a la Junta General de Accionistas de BBVA la modificación los siguientes artículos de Reglamento de la Junta General: Artículo 3 (*Facultades de la Junta*), Artículo 4 (*Convocatoria*), Artículo 5 (*Publicación de la convocatoria*), Artículo 5 bis (*Complemento a la convocatoria y nuevas propuestas de acuerdo*), Artículo 6 (*Derecho de información de los accionistas previo a la celebración de la Junta*), y Artículo 9 (*Representación para asistir a la Junta*).

Esta reforma del Reglamento de la Junta General se enmarca en la modificación de los Estatutos Sociales de BBVA que se propone bajo el punto quinto del orden del día, a cuyo efecto el Consejo de Administración ha formulado un informe justificativo específico.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de las modificaciones que se someten a la consideración de la Junta, se ofrece en primer lugar una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General, incluyendo el texto íntegro de la modificación propuesta.

Asimismo, y para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone y la que tienen actualmente, se incluye, como Anexo a este

informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se incluye en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta de modificación del Reglamento de la Junta que se presenta a la consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto sexto del orden del día tiene como objetivo adaptar el Reglamento de la Junta a las recientes modificaciones legislativas introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, tomando en consideración igualmente lo previsto en el Proyecto de Ley de fomento de la financiación empresarial, así como adecuar el Reglamento de la Junta al texto de los Estatutos Sociales, cuya modificación también se propone a esta Junta General de Accionistas bajo el punto quinto del orden del día.

A continuación se incluye una explicación pormenorizada de cada una de las modificaciones propuestas:

- **Propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a las Facultades de la Junta**

La finalidad de la propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas es adecuar las facultades de la Junta a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción actual tras las modificaciones introducidas por la Ley 31/2014 así como al artículo 30 de los Estatutos Sociales, cuya modificación se propone a esta Junta bajo el punto quinto del orden del día, tomando en consideración igualmente lo previsto en el Proyecto de Ley de fomento de la financiación empresarial.

En este sentido, en primer lugar, se propone sustituir el término “nombramientos provisionales” por el de “nombramientos por cooptación” en el apartado (ii) del artículo 3 del Reglamento de la Junta, a fin de hacerlo consistente con la denominación empleada en, entre otros preceptos, el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y en la letra (b) del artículo 30 de los Estatutos Sociales, según la propuesta que igualmente se someterá a la Junta General.

En segundo lugar, se propone la modificación del apartado (vi) del artículo 3 del Reglamento de la Junta, que recoge la competencia de la Junta para emitir

valores que reconozcan o creen deuda, con el objeto de excluir los supuestos en los que los valores no sean convertibles en acciones, dado que la previsible entrada en vigor del actual Proyecto de Ley de fomento de la financiación empresarial modificará la competencia para la emisión de valores de deuda no convertibles, pasando de la junta general al órgano de administración.

En todo caso, la facultad para emitir valores que reconozcan o creen deuda – incluida la que no sea convertible en acciones de la Sociedad- residirá *ex lege* en la Junta hasta la aprobación y entrada en vigor del mencionado Proyecto de Ley de fomento de la financiación empresarial en los términos previstos actualmente, pese a que los Estatutos Sociales no lo recojan así de forma expresa.

En definitiva, mediante la modificación de este apartado se pretende evitar contradicciones entre los Estatutos Sociales y la normativa mercantil para el momento en que se apruebe el Proyecto de Ley de fomento de la financiación empresarial.

En tercer lugar, se propone introducir un nuevo apartado (ix) en el mencionado artículo 3 para incorporar la competencia de la Junta de aprobar la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales, conforme a lo previsto en la letra (f) del artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital y a la nueva letra (i) del artículo 30 de los Estatutos Sociales, que asimismo incluye la presunción de carácter esencial de un activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

En cuarto lugar, se propone incluir un nuevo apartado (xi) a los efectos de prever la facultad de la Junta de aprobar la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, de acuerdo con lo previsto en la letra (a) del apartado primero del artículo 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital y en la nueva letra (k) del artículo 30 de los Estatutos Sociales, así como la presunción de carácter esencial de las actividades cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.

En quinto lugar, se propone añadir como apartado (xii) la facultad de la Junta de aprobar aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la letra (b) del

apartado primero del artículo 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital y en la nueva letra (l) del artículo 30 de los Estatutos Sociales.

En sexto lugar, se propone agregar un nuevo apartado (xiii) a fin de prever la facultad de la Junta General de aprobar el balance final de liquidación, tal y como establecen la letra (i) del artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital y la nueva letra (m) del artículo 30 de los Estatutos Sociales.

Por último, se propone añadir como apartado (xiv) la facultad de la Junta de aprobar la política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley, conforme a lo previsto en la letra (c) del apartado primero del artículo 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital y en la nueva letra (n) del artículo 30 de los Estatutos Sociales, y reenumerar correlativamente el listado de facultades.

- **Propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a la Convocatoria**

La propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene por objeto adecuar el artículo a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 495 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la reducción del porcentaje de participación en el capital social que legitima a los socios para requerir al Consejo de Administración para que convoque la Junta General; así como a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, cuya modificación se propone a la Junta General de Accionistas en el punto quinto del orden del día.

A estos efectos, se propone sustituir la mención a la cifra del cinco por ciento (5%) del capital social por la del tres por ciento (3%) del capital social en el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 495 de la Ley de Sociedades de Capital, tras la modificación operada en virtud de la Ley 31/2014.

- **Propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a la Publicación de la convocatoria**

La propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene por finalidad adecuar las obligaciones de información a los accionistas con carácter previo a la Junta a lo previsto en la letra (e) del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

A estos efectos, se hace constar expresamente que, en caso de que alguno de los acuerdos propuestos a la Junta se refiera al nombramiento, la ratificación o la reelección de Consejeros, deberá insertarse y mantenerse en la página web de la Sociedad la identidad, el currículum, la categoría a la que pertenecen dichos Consejeros, así como las propuestas e informes legalmente exigibles al respecto; y todo ello, desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta hasta la celebración de la misma.

- **Propuesta de modificación del artículo 5 bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo al Complemento a la convocatoria y nuevas propuestas de acuerdos**

La propuesta de modificación del artículo 5 bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene como objeto adaptar su contenido a lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 20 de los Estatutos Sociales cuya modificación se propone a la Junta en el punto quinto del orden del día, en relación con la reducción del porcentaje de participación en el capital social que legitima a los socios para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria de accionistas y para presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.

A estos efectos, se propone sustituir las menciones a la cifra del cinco por ciento (5%) del capital social por la del tres por ciento (3%) del capital social en los párrafos primero y segundo del artículo 5 bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital.

- **Propuesta de modificación del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo al Derecho de información de los accionistas previo a la celebración de la Junta**

La propuesta de modificación del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene por finalidad adecuar la regulación estatutaria del derecho de información de los accionistas a lo previsto en el apartado primero del artículo 520 y en el apartado tercero del artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 31/2014; así como al artículo 29 de los Estatutos Sociales en la nueva redacción propuesta a la Junta como punto quinto del orden del día.

Así pues, se propone modificar en el primer párrafo del artículo 6 del Reglamento de la Junta el plazo de solicitud por los accionistas de información previa a la Junta General, ampliándolo del séptimo al quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, conforme a la redacción actual del apartado primero del artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otra parte, en el párrafo segundo del citado artículo del Reglamento de la Junta se propone una nueva redacción para reflejar el contenido del apartado tercero del artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con dicho precepto, los administradores podrán negarse a proporcionar la información solicitada por los accionistas en caso de que dicha información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, en caso de que existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o si su publicidad perjudicara a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.

Asimismo, tal y como prevé el apartado cuarto del artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, quedan exceptuadas de la posibilidad de denegación de información aquellas solicitudes apoyadas por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Además, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone incluir una referencia a la posibilidad de que los administradores limiten su contestación a remitirse a la información insertada en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

Finalmente, se propone recoger expresamente en el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas la responsabilidad del socio por los daños y perjuicios causados en caso de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, en línea con la redacción actual del apartado sexto del artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital.

- **Propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a la Representación para asistir a la Junta**

El objeto de la propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas es limitar la prohibición de que un mismo accionista esté representado en la Junta General por más de un representante, teniendo en cuenta lo dispuesto por el apartado 2º del artículo 524 de la Ley

de Sociedades de Capital en su redacción actual, que prohíbe expresamente la limitación del número de delegaciones otorgadas por las entidades intermediarias.

Asimismo, se pretende adecuar el contenido de dicho artículo a la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales que se someterá a la Junta General de Accionistas bajo el punto quinto del orden del día.

En este sentido, se propone incluir una frase adicional al final del párrafo segundo del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para aclarar que quedan exceptuados de la referida prohibición aquellos supuestos previstos en la ley para las entidades intermediarias, en línea con la modificación que se propone introducir en el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

## **PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL:**

Teniendo en cuenta la justificación contenida en el apartado anterior, se incluye a continuación el texto íntegro de las modificaciones propuestas, haciéndose referencia expresa a cada artículo afectado:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015.**

*Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas para introducir mejoras en su regulación a la vista de las novedades legislativas, incluyendo, en particular, la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo: Artículo 3. Facultades de la Junta; Artículo 4. Convocatoria; Artículo 5. Publicación de la convocatoria; Artículo 5 bis. Complemento a la convocatoria y nuevas propuestas de acuerdo; Artículo 6. Derecho de información de los accionistas previo a la celebración de la Junta; y Artículo 9. Representación para asistir a la Junta, que pasarán a tener la siguiente redacción:*

#### **ARTÍCULO 3. FACULTADES DE LA JUNTA**

*De acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales son facultades de la Junta General de Accionistas las siguientes:*

- i) Modificar los Estatutos de la Sociedad, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.*
- ii) Determinar el número de consejeros que deberá integrar el Consejo de Administración, nombrar, reelegir y separar a sus miembros, así como ratificar o revocar los nombramientos por cooptación de los mismos realizados por el Consejo de Administración.*
- iii) Aumentar o reducir el capital social, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, la facultad de señalar, dentro de un plazo máximo, conforme a la Ley, la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en*

*la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.*

*iv) Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a lo establecido en la Ley. Cuando la Junta General delegue dicha facultad, podrá atribuir también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley.*

*v) Delegar en el Consejo de Administración la modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social, dando nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales.*

*vi) Emitir obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda y que sean convertibles en acciones, pudiendo delegar, asimismo, en el Consejo de Administración la facultad para realizar dichas emisiones así como para excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, todo ello en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley.*

*vii) Examinar y aprobar las cuentas anuales, la propuesta sobre la aplicación del resultado y la gestión social correspondientes a cada ejercicio, así como, en su caso, las cuentas consolidadas.*

*viii) Nombrar, reelegir y separar a los auditores de cuentas.*

*ix) Aprobar la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*

*x) Aprobar la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, la disolución y el traslado del domicilio social al extranjero.*

*xi) Aprobar la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.*

*xii) Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*

*xiii) Aprobar el balance final de liquidación.*

xiv) *Aprobar la política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley.*

xv) *Pronunciarse sobre cualquier otro asunto reservado a la Junta por disposición legal o por los Estatutos.*

xvi) *Aprobar su Reglamento y sus posteriores modificaciones, de conformidad con la propuesta que del mismo haga el Consejo de Administración.*

#### **ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA**

*Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas a iniciativa y con arreglo al orden del día que determine el Consejo de Administración, que deberá necesariamente convocarla siempre que lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los Estatutos.*

*Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el tres por ciento del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso el Consejo de Administración convocará la Junta General para celebrarla dentro del plazo legalmente establecido a partir de la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.*

#### **ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

*La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada con la antelación que resulte exigible por Ley por medio de anuncio publicado por el Consejo de Administración, o por quien éste delegue, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, difundiéndose asimismo en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.*

*El anuncio expresará la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, así como cualesquiera otras menciones que sean exigibles de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.*

*Asimismo, se hará constar en el anuncio la fecha de celebración en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

*En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar, además, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y forma en que puede obtenerse el texto completo de las propuestas de acuerdo, informes y demás documentación requerida por la Ley y los Estatutos Sociales, así como la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*

*Desde la publicación del anuncio y hasta la celebración de la Junta, se incorporarán a la página web de la Sociedad los documentos relativos a la Junta General, incluyendo el anuncio de la convocatoria, el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, los documentos e informes que se presentarán a la Junta, los textos completos de las propuestas de acuerdo, en el caso de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros, su identidad, su currículum y la categoría a la que pertenezcan, así como las propuestas e informes legalmente exigibles al respecto, los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto y cuanta información sea requerida por la legislación aplicable.*

*Igualmente se incluirán los detalles necesarios sobre los servicios de información al accionista, indicando los números de teléfono, dirección de correo electrónico, oficinas y horarios de atención.*

*Además, se incluirá, en su caso, información acerca de los sistemas que faciliten el seguimiento o la asistencia a la Junta General a distancia a través de medios telemáticos, cuando así se hubiese establecido, de conformidad con los Estatutos Sociales, y cualquier otra información que se considere conveniente y útil para el accionista a estos efectos.*

*De conformidad con la legislación aplicable, la Sociedad habilitará en su página web, con ocasión de cada Junta, un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la misma. En dicho Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.*

#### **ARTÍCULO 5 BIS. COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO**

*Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.*

*Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas.*

#### **ARTÍCULO 6. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA**

*Los accionistas podrán solicitar de los administradores hasta el quinto día anterior previsto para la celebración de la Junta General informaciones o aclaraciones, o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, en el mismo plazo, los accionistas podrán solicitar por escrito las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, sin perjuicio, una vez transcurrido dicho plazo, del derecho de solicitar informaciones, aclaraciones o plantear preguntas en el transcurso de la Junta General en la forma establecida en el artículo 18 del presente Reglamento.*

*La información solicitada, siempre que se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbito determinados en la Ley y en este Reglamento, será proporcionada al solicitante por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de celebración de la Junta General, a través de la Oficina de Atención al Accionista, salvo que esa información, a juicio del Presidente, sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.*

*No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social.*

*Cuando con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.*

*El derecho de información podrá ejercerse a través de la página web de la Sociedad, en la que se difundirán los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que los accionistas pueden dirigirse a este efecto.*

*En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados.*

#### **ARTÍCULO 9. REPRESENTACIÓN PARA ASISTIR A LA JUNTA**

*Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.*

*La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad que constará en la tarjeta de asistencia. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante, salvo en los supuestos previstos en la Ley para las entidades intermediarias.*

*No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. Ni tampoco la representación conferida por titular fiduciario o aparente.*

*La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.*

*El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.*

*La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado. La revocación del nombramiento*

*del representante podrá realizarse asimismo por escrito o por medios electrónicos de conformidad con el sistema y los requisitos formales que se establezcan por la Sociedad a tal efecto.*

*En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.”*

**INFORMACIÓN COMPARATIVA DE LOS ARTÍCULOS DEL  
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL**

<b>TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL</b>	<b>MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE</b>
<p><b>ARTÍCULO 3. FACULTADES DE LA JUNTA</b></p> <p><i>De acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales son facultades de la Junta General de Accionistas las siguientes:</i></p> <p><i>i) Modificar los Estatutos de la Sociedad, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.</i></p> <p><i>ii) Determinar el número de consejeros que deberá integrar el Consejo de Administración, nombrar, reelegir y separar a sus miembros, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de los mismos realizados por el Consejo de Administración.</i></p> <p><i>iii) Aumentar o reducir el capital social, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, la facultad de señalar, dentro de un plazo máximo, conforme a la Ley, la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.</i></p> <p><i>iv) Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a lo establecido en la Ley. Cuando la Junta General delegue dicha facultad, podrá atribuir también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 3. FACULTADES DE LA JUNTA</b></p> <p><i>De acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales son facultades de la Junta General de Accionistas las siguientes:</i></p> <p><i>i) Modificar los Estatutos de la Sociedad, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.</i></p> <p><i>ii) Determinar el número de consejeros que deberá integrar el Consejo de Administración, nombrar, reelegir y separar a sus miembros, así como ratificar o revocar los nombramientos por cooptación de los mismos realizados por el Consejo de Administración.</i></p> <p><i>iii) Aumentar o reducir el capital social, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, la facultad de señalar, dentro de un plazo máximo, conforme a la Ley, la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.</i></p> <p><i>iv) Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a lo establecido en la Ley. Cuando la Junta General delegue dicha facultad, podrá atribuir también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la</i></p>

<p>la Ley.</p> <p>v) <i>Delegar en el Consejo de Administración la modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social, dando nueva redacción al artículo 5° de los Estatutos Sociales.</i></p> <p>vi) <i>Emitir obligaciones, bonos u otros valores que reconozcan o creen una deuda, simples, hipotecarios, canjeables o convertibles, con interés fijo o variable, suscribibles en metálico o en especie, o bajo cualquier otra condición de rentabilidad o vinculación, modalidad o característica, pudiendo autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para realizar dichas emisiones, pudiendo delegar igualmente en el Consejo de Administración la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente de las obligaciones convertibles en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley. En el caso de emisión de obligaciones convertibles, la Junta General de Accionistas aprobará las bases y modalidades de la conversión y la ampliación del capital social en la cuantía necesaria a los efectos de dicha conversión, conforme establece la Ley.</i></p> <p>vii) <i>Examinar y aprobar las cuentas anuales, la propuesta sobre la aplicación del resultado y la gestión social correspondientes a cada ejercicio, así como, en su caso, las cuentas consolidadas.</i></p> <p>viii) <i>Nombrar, reelegir y separar a los auditores de cuentas.</i></p> <p>ix) <i>Aprobar la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, la disolución y el traslado del domicilio social al extranjero.</i></p>	<p>Ley.</p> <p>v) <i>Delegar en el Consejo de Administración la modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social, dando nueva redacción al artículo 5° de los Estatutos Sociales.</i></p> <p>vi) <i>Emitir obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda y que sean convertibles en acciones, pudiendo delegar, asimismo, en el Consejo de Administración la facultad para realizar dichas emisiones así como para excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, todo ello en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley.</i></p> <p>vii) <i>Examinar y aprobar las cuentas anuales, la propuesta sobre la aplicación del resultado y la gestión social correspondientes a cada ejercicio, así como, en su caso, las cuentas consolidadas.</i></p> <p>viii) <i>Nombrar, reelegir y separar a los auditores de cuentas.</i></p> <p>ix) <i>Aprobar la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.</i></p> <p>x) <i>Aprobar la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, la disolución y el traslado del domicilio social al extranjero.</i></p> <p>xi) <i>Aprobar la transferencia a entidades</i></p>
--	---

<p>x) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto reservado a la Junta por disposición legal o por los Estatutos.</p> <p>xi) Aprobar su Reglamento y sus posteriores modificaciones, de conformidad con la propuesta que del mismo haga el Consejo de Administración.</p>	<p><i>dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.</i></p> <p>xii) Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.</p> <p>xiii) Aprobar el balance final de liquidación.</p> <p>xiv) Aprobar la política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley.</p> <p>xv) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto reservado a la Junta por disposición legal o por los Estatutos.</p> <p>xvi) Aprobar su Reglamento y sus posteriores modificaciones, de conformidad con la propuesta que del mismo haga el Consejo de Administración.</p>
<p><b>ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA</b></p> <p><i>Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas a iniciativa y con arreglo al orden del día que determine el Consejo de Administración, que deberá necesariamente convocarla siempre que lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los Estatutos.</i></p> <p><i>Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso el Consejo de Administración convocará la Junta General para celebrarla dentro del plazo legalmente establecido a partir de la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA</b></p> <p><i>Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas a iniciativa y con arreglo al orden del día que determine el Consejo de Administración, que deberá necesariamente convocarla siempre que lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los Estatutos.</i></p> <p><i>Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el tres por ciento del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso el Consejo de Administración convocará la Junta General para celebrarla dentro del plazo legalmente establecido a partir de la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.</i></p>

**ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

*La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada con la antelación que resulte exigible por Ley por medio de anuncio publicado por el Consejo de Administración, o por quien éste delegue, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, difundándose asimismo en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.*

*El anuncio expresará la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, así como cualesquiera otras menciones que sean exigibles de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.*

*Asimismo, se hará constar en el anuncio la fecha de celebración en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

*En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar, además, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y forma en que puede obtenerse el texto completo de las propuestas de acuerdo, informes y demás documentación requerida por la Ley y los Estatutos Sociales, así como la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*

*Desde la publicación del anuncio y hasta la celebración de la Junta, se incorporarán a la página web de la Sociedad los documentos relativos a la Junta General, incluyendo el anuncio de la convocatoria, el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, los documentos e informes que se presentarán a la Junta, los textos completos de las propuestas de acuerdo, los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, así como cualquier información relevante que puedan*

**ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

*La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada con la antelación que resulte exigible por Ley por medio de anuncio publicado por el Consejo de Administración, o por quien éste delegue, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, difundándose asimismo en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.*

*El anuncio expresará la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, así como cualesquiera otras menciones que sean exigibles de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.*

*Asimismo, se hará constar en el anuncio la fecha de celebración en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

*En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar, además, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y forma en que puede obtenerse el texto completo de las propuestas de acuerdo, informes y demás documentación requerida por la Ley y los Estatutos Sociales, así como la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*

*Desde la publicación del anuncio y hasta la celebración de la Junta, se incorporarán a la página web de la Sociedad los documentos relativos a la Junta General, incluyendo el anuncio de la convocatoria, el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, los documentos e informes que se presentarán a la Junta, los textos completos de las propuestas de acuerdo, en el caso de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros, su identidad, su currículum y la categoría a la que pertenezcan, así como las*

<p><i>precisar los accionistas para emitir su voto y cuanta información sea requerida por la legislación aplicable.</i></p> <p><i>Igualmente se incluirán los detalles necesarios sobre los servicios de información al accionista, indicando los números de teléfono, dirección de correo electrónico, oficinas y horarios de atención.</i></p> <p><i>Además, se incluirá, en su caso, información acerca de los sistemas que faciliten el seguimiento o la asistencia a la Junta General a distancia a través de medios telemáticos, cuando así se hubiese establecido, de conformidad con los Estatutos Sociales, y cualquier otra información que se considere conveniente y útil para el accionista a estos efectos.</i></p> <p><i>De conformidad con la legislación aplicable, la Sociedad habilitará en su página web, con ocasión de cada Junta, un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la misma. En dicho Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.</i></p>	<p><i>propuestas e informes legalmente exigibles al respecto, los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto y cuanta información sea requerida por la legislación aplicable.</i></p> <p><i>Igualmente se incluirán los detalles necesarios sobre los servicios de información al accionista, indicando los números de teléfono, dirección de correo electrónico, oficinas y horarios de atención.</i></p> <p><i>Además, se incluirá, en su caso, información acerca de los sistemas que faciliten el seguimiento o la asistencia a la Junta General a distancia a través de medios telemáticos, cuando así se hubiese establecido, de conformidad con los Estatutos Sociales, y cualquier otra información que se considere conveniente y útil para el accionista a estos efectos.</i></p> <p><i>De conformidad con la legislación aplicable, la Sociedad habilitará en su página web, con ocasión de cada Junta, un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la misma. En dicho Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 5 BIS. COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO</b></p> <p><i>Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 5 BIS. COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO</b></p> <p><i>Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan</i></p>

<p><i>acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</i></p> <p><i>Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas.</i></p>	<p><i>acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</i></p> <p><i>Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 6. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA</b></p> <p><i>Los accionistas podrán solicitar de los administradores hasta el séptimo día anterior previsto para la celebración de la Junta General informaciones o aclaraciones, o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, en el mismo plazo, los accionistas podrán solicitar por escrito las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, sin perjuicio, una vez transcurrido dicho plazo, del derecho de solicitar informaciones, aclaraciones o plantear preguntas en el transcurso de la Junta General en la forma establecida en el artículo 18 del presente Reglamento.</i></p> <p><i>La información solicitada conforme a las previsiones del presente artículo será proporcionada al solicitante por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de celebración de la Junta General, a través de la Oficina de</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 6. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA</b></p> <p><i>Los accionistas podrán solicitar de los administradores hasta el quinto día anterior previsto para la celebración de la Junta General informaciones o aclaraciones, o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, en el mismo plazo, los accionistas podrán solicitar por escrito las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, sin perjuicio, una vez transcurrido dicho plazo, del derecho de solicitar informaciones, aclaraciones o plantear preguntas en el transcurso de la Junta General en la forma establecida en el artículo 18 del presente Reglamento.</i></p> <p><i>La información solicitada, siempre que se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbito determinados en la Ley y en este Reglamento, será proporcionada al solicitante por escrito, dentro del plazo que medie hasta el</i></p>

<p><i>Atención al Accionista, salvo en los casos siguientes:</i></p> <p>(i) <i>Cuando la solicitud no se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbito determinados en la Ley y en este Reglamento.</i></p> <p>(ii) <i>Cuando la publicidad de los datos solicitados por accionistas que representen menos del 25% del capital social puedan perjudicar a los intereses sociales, a juicio del Presidente.</i></p> <p>(iii) <i>Cuando el solicitante hubiese procedido con manifiesto abuso de derecho.</i></p> <p>(iv) <i>Cuando así resulte de disposiciones legales o estatutarias, o de resoluciones judiciales o administrativas.</i></p> <p>(v) <i>Cuando con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.</i></p> <p><i>El derecho de información podrá ejercerse a través de la página web de la Sociedad, en la que se difundirán los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que los accionistas pueden dirigirse a este efecto.</i></p>	<p><i>día de celebración de la Junta General, a través de la Oficina de Atención al Accionista, salvo que esa información, a juicio del Presidente, sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.</i></p> <p><i>No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social.</i></p> <p><i>Cuando con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.</i></p> <p><i>El derecho de información podrá ejercerse a través de la página web de la Sociedad, en la que se difundirán los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que los accionistas pueden dirigirse a este efecto.</i></p> <p><i>En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 9. REPRESENTACIÓN PARA ASISTIR A LA JUNTA</b></p> <p><i>Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.</i></p> <p><i>La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad que constará en la tarjeta de</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 9. REPRESENTACIÓN PARA ASISTIR A LA JUNTA</b></p> <p><i>Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.</i></p> <p><i>La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad que constará en la tarjeta de</i></p>

*asistencia. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante.*

*No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. Ni tampoco la representación conferida por titular fiduciario o aparente.*

*La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.*

*El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.*

*La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado. La revocación del nombramiento del representante podrá realizarse asimismo por escrito o por medios electrónicos de conformidad con el sistema y los requisitos formales que se establezcan por la Sociedad a tal efecto.*

*En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.*

*asistencia. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante, salvo en los supuestos previstos en la Ley para las entidades intermediarias.*

*No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. Ni tampoco la representación conferida por titular fiduciario o aparente.*

*La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.*

*El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.*

*La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado. La revocación del nombramiento del representante podrá realizarse asimismo por escrito o por medios electrónicos de conformidad con el sistema y los requisitos formales que se establezcan por la Sociedad a tal efecto.*

*En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.*